

Este periódico se publica los lunes, miércoles y sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 37 rs. y 6 mrs. anticipados en cada trimestre; 8 rs. en cada mes, los particulares de esta capital; y 14 los de fuera, franco el porte.



No se admiten avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia, y francos de porte; ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 79.

En la Gaceta del Gobierno, núm. 105, correspondiente al día 15 del actual se publican los reales decretos siguientes:

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir al Teniente General D. Federico de Roncali, Conde de Alcoy, la dimision que ha hecho de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, quedando muy satisfecha de la lealtad, celo é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de abril de mil ochocientos cincuenta y tres. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Guerra, Juan de Lara.

Vengo en admitir al Teniente General D. Rafael de Arístegui, Conde de Mirasol, la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de Marina, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de abril de mil ochocientos cincuenta y tres. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Guerra, Juan de Lara.

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Alejandro Llorente de los cargos de Ministro de Hacienda é interino de Gracia y Justicia, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de abril de mil ochocientos cincuenta y tres. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Guerra, Juan de Lara.

Vengo en admitir á D. Antonio Benavides la dimision que ha hecho de los cargos de Ministro de la Gobernacion é interino de Fomento, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de abril de mil ochocientos cincuenta y tres. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Guerra, Juan de Lara.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en el Teniente General D. Francisco de Lersundi, Capitan general de Castilla la Nueva y Senador del Reino, Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á catorce de abril de mil ochocientos cincuenta y tres. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Guerra, Juan de Lara.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir al Teniente General D. Juan de Lara la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de la Guerra, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de abril de mil ochocientos cincuenta y tres. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Luis Lopez de la Torre Ayllon, Mi Ministro Plenipotenciario en Viena y Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á catorce de abril de mil ochocientos cincuenta y tres. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Pablo Govantes, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia y Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á catorce de abril de mil ochocientos cincuenta y tres. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Gefe de escuadra D. Antonio Doral, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Marina, Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á catorce de abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel Bermudez de Castro, Diputado á Córtes, Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á catorce de abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Pedro de Egaña, Diputado á Córtes y Ministro que ha sido de Gracia y Justicia, Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á catorce de abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

Vengo en mandar que D. Pablo Govantes, Ministro de Gracia y Justicia, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á catorce de abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco de Lersundi.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en el Teniente General D. Francisco de Lersundi, Presidente de Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á catorce de abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pablo Govantes.

Vengo en mandar que el Teniente General D. Francisco de Lersundi, Presidente de Mi Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á catorce de abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pablo Govantes.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia. Cáceres 18 de abril de 1853.—Manuel Luis del Corral.

CIRCULAR NUMERO 80.

Real decreto sobre calificación de derechos de clases pasivas.

En la Gaceta del Gobierno, núm. 6727, correspondiente al día 22 de noviembre actual, se publica el real decreto siguiente:

Ministerio de Hacienda.—Real decreto.—De conformi-

dad con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las funciones relativas á la consignacion y ordenacion de pagos de los haberes de todas las clases pasivas del Estado se ejercerán desde 1.º de enero próximo, con arreglo á las disposiciones vigentes, por la Junta que califica sus derechos, quedando relevada de aquel encargo la Direccion general del Tesoro.

Art. 2.º Las declaraciones de derechos, las traslaciones de residencia, las licencias y las demás incidencias que hicieren y acordaren en favor de las clases de su dependencia los Ministerios de la Guerra y de Marina, ó las Inspecciones de las armas y otras autoridades de estos ramos, las comunicarán directamente á la Junta de clases pasivas, á fin de que la misma verifique la consignacion ú ordene lo que proceda á las respectivas provincias.

Art. 3.º La Junta de clases pasivas formará y pasará á la Direccion general del Tesoro con la debida anticipacion, para su inclusion en las distribuciones de fondos mensuales, presupuestos con distincion de artículos y provincias, de las obligaciones que deba cubrir el Tesoro en cada mes por los haberes de dichas clases, á fin de que la Direccion abra los correspondientes créditos en las Tesorerías respectivas.

Art. 4.º La misma Junta procederá desde luego á la clasificacion de todos los empleados activos de las diferentes carreras del Estado que sirvan destinos á que por la ley y disposiciones vigentes estén declarados derechos pasivos.

Art. 5.º Para que tenga efecto lo dispuesto en el artículo anterior, todas las dependencias de provincia pasarán á la misma Junta copias autorizadas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 de la real instruccion de 10 de febrero de 1850, de los documentos que segun el art. 45 de la misma instruccion deben constituir el expediente personal de cada interesado. Los Gefes superiores, por lo relativo á las dependencias de la Administracion central, remitirán los documentos originales con sus copias, para que, autorizadas estas en la Secretaría de la Junta y devueltos aquellos á los respectivos interesados, produzcan iguales efectos.

Art. 6.º Una de las secciones de la Junta se dedicará esclusivamente á estas clasificaciones, practicándolas á medida que recibiere los expedientes.

Art. 7.º La Junta dará conocimiento á cada interesado del acuerdo que recayere en su expediente para que manifieste su conformidad ó acuda con la reclamacion á que se crea con derecho, segun lo dispuesto en el art. 12 del real decreto de 28 de diciembre de 1849.

Art. 8.º El resultado de la clasificacion de cada empleado activo se consignará circunstanciadamente en registros que por Ministerios, categorías y clases llevará la misma Junta.

Art. 9.º Cuando un empleado activo obtuviere su jubilacion, ó pasare á la clase de cesante, remitirá la dependencia en que hubiere servido á la Junta certificacion del día de su cesacion, y cerrándose en su vista la hoja del respectivo interesado, la Junta determinará la parte de haber á que tuviere derecho, con arreglo á la ley, y consignará su pago en la provincia que corresponda.

Art. 10.º Desde la publicacion del presente decreto se comunicarán á la Junta de clases pasivas por los respectivos Ministerios todas las órdenes de nombramiento, traslacion, cesacion ó cualquiera otra que causare vicisitud y debiere tenerse presente al verificar el señalamiento de haber en situacion pasiva. Las oficinas á

que correspondan darán igualmente conocimiento á la Junta de la fecha de posesion y de la cesacion de cada funcionario en su empleo.

Dado en Palacio á veinte y uno de noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro Hacienda, Juan Bravo Murillo.

Lo que he dispuesto se publique en el Periódico oficial de la provincia para comun inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento por quien corresponda. Cáceres 27 de noviembre de 1852.—Ramon Membrado.

CONTINUA la circular núm. 78, que contiene el *Inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes de los años de 1848, 1849 y 1850.*

Núm. 17.—Procedente de Motril, su fecha 28 de febrero de 1849, remitida por Enrique Parga á D. José Gonzalez, en Madrid, conteniendo la licencia absoluta del carabinero José Gonzalez, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 18.—Procedente de la Habana, su fecha 24 de febrero de 1849, remitida por Manuel Vendrell al Sr. Encargado de Negocios del Uruguay, en Madrid, conteniendo el nombramiento de dicho Vendrell como Cónsul general del Uruguay, y su porte marcado en el sobre 4 rs. y 4 mrs.

Núm. 19.—Procedente de Murcia, su fecha 30 de junio de 1849, remitida por Agustín Braco á D. Antonio Eusi, en Madrid, conteniendo dos billetes del Tesoro por valor de 600 rs., y 8 cupones del 3 por 100, importantes 300 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 20.—Procedente de Tárrega, su fecha 6 de agosto de 1849, remitida por José del Pozo á D. Nicolás Ruiz, en Madrid, conteniendo un nombramiento de sargento del regimiento de Valencia, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 21.—Procedente de Málaga, su fecha 25 de noviembre de 1849, remitida por Joaquin Sanchez á D. Manuel Villa, en Madrid, conteniendo la licencia absoluta del soldado de Borbon Manuel Suarez, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 22.—Procedente de Méjico, su fecha 9 de junio de 1849, remitida por M. de Cervantes al señor Conde de Xala, en Madrid, conteniendo varias cartas de cuentas y una letra contra Lóndres, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 23.—Procedente de Pisueña, su fecha 4 de diciembre de 1849, remitida por José Sainz á D. Gabino Ortiz, en Madrid, conteniendo la licencia absoluta del soldado de Estremadura Andrés Ruiz, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 24.—Procedente de Valladolid, su fecha 6 de noviembre de 1849, remitida por el Capitan general á la Excm. Sra. Doña Carmen Haro de Ramirez, en Madrid, conteniendo un oficio sobre reclamacion de haberes por dicha señora, y su porte marcado en el sobre 4 rs. y 4 mrs.

Núm. 25.—Procedente de Bayona de Galicia, su fecha en agosto de 1849, remitida por Antonio Pinzas á don Juan Francisco Pinzas, en Madrid, conteniendo una hoja de servicios del carabinero Manuel Ogando, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 26.—Procedente de Barcelona, su fecha 11 de junio de 1849, remitida por Antonio Marquez al señor Coronel gefe de la seccion de ajustes de infantería, en

Madrid, conteniendo dos abonarés del batallon de cazadores de Arápiles de 77,366 rs. y 89,556 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 27.—Procedente de Salas en Asturias, su fecha 31 de julio de 1849, remitida por Juan Menendez á Doña María de las Matas, en Madrid, conteniendo una escritura de obligacion por valor de 540 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 28.—Procedente de Madrid, su fecha 4 de julio de 1849, remitida por Manuel Portillo á D. Carlos Verdugo, en Madrid, conteniendo una letra por valor de 772 rs. á favor de Verdugo, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 29.—Procedente de Badalona, su fecha 17 de julio de 1849, remitida por Antonio Gonzalez al Sr. Coronel D. Raimundo Almirall, en Madrid, conteniendo un abonaré y recibo por valor de 87,949 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 30.—Procedente de Sevilla, su fecha 20 de marzo de 1849, remitida por el Gobernador al Alcalde de Alfondon, conteniendo la licencia absoluta del presidiario Juan Aguilar, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 31.—Procedente de Barcelona, su fecha 28 de febrero de 1849, remitida por Angel Martinez á Don Francisco Zarrán, en Málaga, conteniendo una letra de 1100 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 32.—Procedente de Málaga, su fecha 27 de febrero de 1849, remitida por el Gobernador á D. Cristóbal Baeza, en Torrox, conteniendo una licencia de armas prohibidas, su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 33.—Procedente de Valladolid, su fecha 5 de julio de 1849, remitida por Pablo Cieza á D. Francisco Cruz, en Salamanca, conteniendo una ejecutoria del pleito entre Rufina y Francisco Martin, y su porte marcado en el sobre 7 rs. y 22 mrs.

Núm. 34.—Procedente de Salamanca, su fecha 5 de julio de 1849, remitida por Manuel Dominguez á Don Silvestre Calvo, en Hincapié, conteniendo una escritura de venta judicial de una porcion de dehesa, y su porte marcado en el sobre 3 rs. y 18 mrs.

Núm. 35.—Procedente de Madrid, su fecha 18 de abril de 1848, remitida por el Ministro de la Guerra á D. Manuel Burmigo, en Corporario, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de dicho Burmigo, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 36.—Procedente de Medinaceli, su fecha 3 de diciembre de 1849, remitida por Alejandro de la Iglesia á D. Alejo Vacas, en Casillas, conteniendo una escritura de venta de 8 fanegas de tierra, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 37.—Procedente de Alcalá de Henares, su fecha 21 de julio de 1849, remitida por Gregorio Lorenzo á D. Mauricio de Andrés, en Fuencemillan, conteniendo unas diligencias para reducir las misas y cargas de una capellanía, y su porte marcado en el sobre 5 rs. y 30 mrs.

Núm. 38.—Procedente de Cuba, su fecha 18 de diciembre de 1848, remitida por Francisco Agramonte á D. José Antonio Medina, en Madrid, conteniendo varias certificaciones de interés, y su porte marcado en el sobre 26 rs.

Núm. 39.—Procedente de Mayals, su fecha 13 de noviembre de 1850, remitida por José Balleste á D. Pedro Bellido, en Madrid, conteniendo 27 recibos de suministros, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 40.—Procedente de Sevilla, su fecha 10 de julio de 1848, remitida por Tomasa Agoreta al Sr. In-

tendente militar de Badajoz, conteniendo un testimonio del testamento del Teniente Coronel D. Francisco Lopez, y su porte marcado en el sobre 4 rs. y 24 mrs.

Núm. 41.—Procedente de Baza, su fecha 1.º de marzo de 1848, remitida por María Roman á D. Juan José García, en Granada, conteniendo la licencia absoluta del soldado de Galicia Juan García, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 42.—Procedente de Palencia, su fecha 22 de julio de 1848, remitida por la Sociedad económica á D. Francisco García, en Segovia, conteniendo un título de sócio de dicha Sociedad, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 43.—Procedente de Madrid, su fecha 3 de setiembre de 1848, remitida por el Príncipe de Carini á D. Miguel Perreta, en San Bernardo, conteniendo una traducción por la Embajada siciliana de documentos de dicho Perreta, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 44.—Procedente de Gandía, su fecha 18 de agosto de 1848, sin firma, y dirigida á D. Pedro de la Peña, en Madrid, conteniendo dos testamentos de Doña Vicenta de Souza, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 45.—Procedente de Cuenca, su fecha 14 de noviembre de 1848, remitida por Juan José á D. Ramon Valsalobre, en Madrid, conteniendo una carta de pago de bienes nacionales por valor de 416 rs., y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 46.—Procedente de Puerto-Rico, su fecha 7 de junio de 1848, remitida por Pablo Arroyo á D. Manuel Gamarra, en Madrid, conteniendo certificaciones de servicios de Arroyo, y su porte marcado en el sobre franco.

(Se continuará).

ANUNCIO OFICIAL.

Sobre oposicion de escuelas vacantes en la provincia de Badajoz.

El Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz, con fecha 13 del actual me remite para su insercion en el Boletín oficial el siguiente anuncio.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA

DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

La referida Comisión hace saber: Que el tribunal de oposiciones á escuelas vacantes en esta provincia, dará principio á los ejercicios por los de los maestros, el miércoles 18 de mayo próximo á las diez de su mañana en la escuela normal bajo las bases que establece el programa circulado por la suprimida Direccion general, inserto en el Boletín oficial de esta provincia de 5 de marzo de 1849, núm. 28.

Los que deseen presentarse á ellos deberán inscribirse precisamente en la secretaría de la propia Comisión superior, con seis dias de anticipacion al señalado, y acompañar á sus solicitudes fé de bautismo legalizada, el título que tengan y una certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio, tambien legalizada, para hacer constar su buena conducta. El que no llene estos requisitos no podrá ser admitido, como tampoco el que tenga algun defecto corporal que dé ocasion al ridículo ó desprecio.

Los ejercicios de las maestras no tendrán lugar hasta que hayan concluido los de los maestros debiendo presentar, á mas de los documentos que se dicen para es-

tos, modelos de las labores mas usuales y útiles. Badajoz 7 de abril de 1853.—El Gobernador interino presidente, Leon Beguer.—El Secretario, Juan Gregorio Toribio.

Elementales de niños.

En Salvaleon; una dotada con 3500 rs. al año pagados en metálico por trimestres de los fondos de propios, con mas las retribuciones de los niños y casa pagada por el Ayuntamiento.

En Puebla de Alcocer; otra con 3288 rs., id. id. id.

Idem de niñas.

En Villanueva de la Serena; una dotada con 2666 rs. pagados en metálico por trimestres de los fondos de propios, la retribucion de las niñas y casa pagada por el Ayuntamiento.

En San Vicente; otra con 2666 rs. Se calculan en 1000 las retribuciones y tiene tambien casa pagada.

En Castuera; otra con 2666 rs., 1440 de retribucion y casa pagada.

En Llerena; otra con 2600 rs. y casa pagada. No se calculan las retribuciones. El pago es por semestre.

En Zalamea; otra con 2666 rs. y casa. No se calculan las retribuciones. El pago es por trimestre.

En Siruela; otra con 2000 rs. pagados por San Miguel, retribuciones y casa pagada.

En Mérida; otra con 2000 rs. pagados por trimestres, retribuciones y casa pagada.

En Burguillos; otra con 2000 rs. y casa pagada. Las retribuciones se calculan de 700 á 800 rs.

En Acehuchal; otra con 2000 rs. y casa. Las retribuciones se calculan en 2000 rs.

En Monterrubio; otra con 2000 rs., 600 de retribuciones y casa pagada.

En Quintana; otra con 2000 rs., 200 de retribuciones y casa pagada.

En Fuentes de Leon; otra con 2000 rs. y casa pagada. No se calculan las retribuciones.

En Segura de Leon; otra con 2000 rs., casa pagada y retribuciones.

En Navalvillar; otra con 2000 rs., idem idem.

En Herrera; otra con 2000 rs. pagados en noviembre, casa pagada y retribuciones.

En Salvaleon; otra con 2000 rs., pago por trimestres, casa pagada y retribuciones.

En Alconchel; otra con 2000 rs., 600 de las retribuciones, un cerdo en vara y casa pagada.

En Puebla de Alcocer; otra con 2000 rs. y casa. No se calculan las retribuciones.

En Feria; otra con 2000 rs., casa pagada por el Ayuntamiento y las retribuciones.

En Montemolin; otra con 2000 rs. pagados de arbitrios por trimestres, 600 rs. de retribuciones y casa pagada.

En Orellana la Vieja; otra con 2000 rs. pagados de propios tambien por trimestres, 250 rs. de retribuciones y casa pagada.

En Esparragosa de Lares; otra con 2000 rs. y casa pagada. No se calculan las retribuciones.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín para conocimiento del público. Cáceres 16 de abril de 1853.
—Manuel Luis del Corral.